

**De** : Fiscal Adjunto de Gestión de Fiscalías Territoriales.

**Para** : Jefaturas de Fiscalías territoriales adscritas.

**Asunto:** Responsabilidades de funcionarios por el uso ilegal de la Plataforma de Información Policial.

**Fecha** : 23 de octubre de 2014.

Con las finalidades de prevenir y perseguir penalmente el Uso Ilegal de los datos confidenciales, almacenados en la Plataforma de Información Policial (artículo 11 de la Ley de Contra la Delincuencia Organizada, n° 8754) y las violaciones a los derechos fundamentales de las personas, así como de salvaguardar la credibilidad y la imagen institucional del Ministerio Público y el Poder Judicial, se recuerda a las señoras y señores Fiscales Adjuntos (as) y Fiscales jefes de fiscalías adscritas, el deber de supervisar e instruir a su personal subalterno, en el uso legal del sistema de información aludido.

A continuación se transcribe el tipo penal, previsto en el artículo 13 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, mediante el cual se sanciona con prisión, las conductas de **acceder, divulgar, recopilar y reproducir**, de manera ilícita, la información almacenada en la Plataforma de Información Policial (PIP):

**“ARTÍCULO 13.- Divulgación de la Información de la Plataforma de Información Policial.**

*Se impondrá pena de prisión de dos a ocho años, a quien acceda ilícitamente los datos almacenados o procesados en la PIP. Igual pena se impondrá a quien, de modo ilícito,*

*divulgue, recopile o reproduzca dicha información.”*

Para los mismos efectos de instrucción al personal subalterno, no está por demás recordar los fines legales de la PIP, los cuales se establecen en el artículo 11 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, el que se transcribe parcialmente, de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 11.- Plataforma de Información Policial.**

*Todos los cuerpos policiales del país estarán vinculados a la Plataforma de Información Policial (PIP), a cargo de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), en la cual compartirán y tendrán acceso a la información de sus registros, bases de datos, expedientes electrónicos, redes internacionales e inteligencia policial, con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en las investigaciones, tanto preventivas como represivas, de toda clase de delitos...*

*Respecto de la información, cualquier fuga que perjudique los resultados de las investigaciones o el uso ilegal de esta en perjuicio del investigado o de otras personas, será responsabilidad directa del funcionario o los funcionarios involucrados.” (La negrita es suplida)*

De conformidad con lo establecido en el último párrafo citado, y aparte de la responsabilidad penal de los funcionarios judiciales, por incurrir en alguna de las conductas típicas, descritas en el artículo 13 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, podrían generarse otro tipo de **responsabilidades directas** (civiles y administrativas), por **“cualquier fuga” de información perjudicial para la investigación, la persona investigada o terceros**. Tal responsabilidad directa, amerita extremar tanto los controles internos establecidos institucionalmente, como el garantizar el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, directrices y buenas prácticas, relacionadas con la **correcta administración, uso, seguridad y custodia de las “claves y nombres de usuarios”, asignados individual o personalmente a las y los fiscales, y que permiten el acceso a la información confidencial, almacenada en la PIP**. En tal sentido, las jefaturas de las fiscalías territoriales adscritas, deberán de **tomar las medidas idóneas correspondientes, aplicar correctivos y asegurar de manera razonable, el uso correcto de las contraseñas indicadas**, a fin de evitar que personas no autorizadas, se impongan de los datos confidenciales de la PIP, con el consecuente riesgo de afectar las investigaciones y los derechos fundamentales de las personas. No está por demás **enfatizar**, que la facilitación de las claves individuales a personas no autorizadas, generaría una responsabilidad

directa y personal, para el funcionario que así proceda.

**Luis Antonio Chang Pizarro**  
**Fiscal Adjunto 2 FAGFIT**